



## ACUERDO

NUM. \_\_09\_\_

SECRETARIA  
DE  
MARINA

**MOISÉS GOMEZ CABRERA**, Oficial Mayor de Marina, con fundamento en los Artículos 14 y 30, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 último párrafo, 93 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Armada de México; 130 de la Ley General de Bienes Nacionales, 7º, fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, conforme a lo dispuesto en las Normas Primera, Tercera, Décima Tercera y Cuadragésima Quinta, de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, y:

## CONSIDERANDO.

**Primero.-** Que la Armada de México tiene entre sus atribuciones la de preservar la soberanía de la nación mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataformas continentales, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.

**Segundo.-** Que la Armada de México para estar en condiciones de cumplir sus atribuciones de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país en el mar territorial, zona económica exclusiva, islas, cayos, arrecifes, etc, cuenta con unidades de superficie de diferentes clases.

**Tercero.-** Que basándose en los resultados de la comisión evaluadora a la Embarcación de Apoyo al Mando Clase Arrecife ARM "SANTIAGUILLO" (AM-51102) para que cause baja del servicio activo de la Armada de México, por no reunir las condiciones mínimas para operar con seguridad.

He tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIA  
DE  
MARINA

OFICIALIA MAYOR

ACUERDO

NUM. 09

ACUERDO

**PRIMERO.-** Que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, cause baja del Servicio Activo de la Armada de México y de la Décima Primera Escuadrilla en Chetumal, Q. Roo. la Embarcación de Apoyo al Mando Clase Arrecife ARM "SANTIAGUILLO" (AM-51102) por no reunir las condiciones mínimas para operar con seguridad.

**SEGUNDO.-** Que la maquinaria propulsora, sistemas auxiliares, equipos de navegación, equipo de comunicaciones y armamento en condiciones operativas, sean reaprovechados en otras unidades del mismo tipo.

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al día treinta de noviembre del año dos mil nueve.



SECRETARIA DE MARINA  
OFICIALIA MAYOR

MOISÉS GOMEZ CABRERA  
ALMIRANTE C. G. DEM.  
OFICIAL MAYOR DE MARINA